



# Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

"Año del Bicentenario del fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la defensa de la Dignidad Republicana."



## Acuerdo de Concejo N°084-2025-MDS

Sarín, 18 de setiembre del 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Extraordinaria de Concejo N°007-2025-MDS de fecha 18 de setiembre del 2025;

### VISTO:

El Informe Legal N°0158-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°0779-2025-MDS/JULCP de fecha 09 de julio del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe Técnico N°098-2025-MDS-ACP/GJCN de fecha 09 de julio del 2025, emitido por la Responsable de Control Patrimonial; el Informe N°657-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 04 de julio del 2025, emitido por Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural; la Carta N°050-2025/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD, de fecha 04 de julio del 2025, emitido por el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora – UF; el Oficio N°05-2025-CLL EIRL/PP-ORAR de fecha de 20 de mayo de 2025, emitido por la Asesoría Legal Externa; el Informe N°443-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural; el Oficio N°04-2024-CLL EIRL/PP-ORAR de fecha de 15 de octubre de 2024, emitido por la Asesoría Legal Externa; el Expediente Administrativo N°2890-2024-MDS/UTDAC de fecha 09 de octubre del 2024, el cual contiene la solicitud de Donación de dos terrenos a favor de la Municipalidad, presentando por el señor Cesar Fernández Sánchez; **SOBRE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, y;**

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRIÓ - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*





## Acuerdo de Concejo N°084-2025-MDS

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso 20 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, **el Concejo Municipal tiene la facultada de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad a favor de la Municipalidad;**

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano, establece que “por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”. En otras palabras, **la donación es un contrato por el cual una persona, llamada donante, transmite gratuitamente una parte o la totalidad de sus bienes presentes** (reservándose solo los bienes necesarios para subsistir), **a otra llamada donatario**. Por lo que se puede deducir, que estamos ante un Contrato a Título de Gratuidad, es decir que una parte podrá recibir algo y a cambio no deberá entregar nada, y que intervienen dos partes: el donante y el donatario;

Que, en el presente caso, con Expediente Administrativo N°2890-2024-MDS/UTDAC de fecha 09 de octubre del 2024, el cual contiene la solicitud de Donación de dos terrenos a favor de la Municipalidad, presentando por el señor Cesar Fernández Sánchez, se comunica la intención de donar los predios denominados “LA PAMPA” y “CEMENTERIO”, a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, con la finalidad que sean utilizados para el desarrollo y mejora de la calidad de vida de los pobladores del caserío de Shiracorrall, como son un campo deportivo y un cementerio. En ese sentido, adjunta a su solicitud dos documentos de donación suscritos por su persona, dos testigos, el agente municipal de Shiracorrall y el Juez de Paz del Distrito de Sarín, el Señor Isabel Robles Polo;

Que, con Oficio N°04-2024-CLL EIRL/PP-ORAR de fecha de 15 de octubre de 2024, la Asesoría Legal Externa solicita Informe de la denominación de las unidades catastrales de los predios denominados “LA PAMPA” y “CEMENTERIO”, ubicados en el caserío de Shiracorrall del Distrito de Sarín;

Que, con Informe N°443-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 09 de mayo del 2025, el Subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano – Rural comunica que según la consulta realizada en el Sistema Catastral para Predios Rurales (SICAR), creado por el MIDAGRI, se determina que los predios “LA PAMPA” y “CEMENTERIO” ubicados en el caserío de Shiracorrall del Distrito de Sarín, no cuentan con unidades catastrales, adjuntando como evidencia capturas de pantalla;

Que, con Oficio N°05-2025-CLL EIRL/PP-ORAR de fecha 20 de mayo del 2025, la Asesoría Legal Externa señala los requisitos indispensables para el tramite correspondiente de donación de los bienes inmuebles mencionados, de acuerdo a lo regulado en la Directiva N°0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles”, aprobada con Resolución Directoral N°0009-2021-EF/54.01, por lo cual solicita a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural remitir la memoria descriptiva de los bienes a donar a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, así como a la Unidad de Logística y Control Patrimonial realizar el informe correspondiente de la valorización económica de dichos bienes, y emita informe técnico de aprobación, así como su posible uso;

Que, con Carta N°050-2025/MDS-SIDUR-DEPyUF/LBVD de fecha 04 de julio del 2025, el Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora – UF, alcanza la siguiente documentación: a) La memoria descriptiva y planos del predio: “LA PAMPA”. b) La memoria descriptiva y planos del predio: “CEMENTERIO”;

Que, con INFORME N°657-2025-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 04 de julio del 2025, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, remite el informe del Responsable de la División de Estudios y Proyectos, y Unidad Formuladora – UF, para su atención;

Que, mediante Informe Técnico N°098-2025-MDS-ACP/GJCN de fecha 09 de julio de 2025, la Responsable del Área de Control Patrimonial señala que por la ubicación, accesibilidad y condiciones del terreno denominado “CEMENTERIO”, el valor comercial del perímetro a donar asciende a S/2,297.89 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES). Mientras que, por la ubicación, accesibilidad y condiciones del terreno denominado “LA





## Acuerdo de Concejo N°084-2025-MDS

PAMPA”, el valor comercial del perímetro a donar asciende a S/3,910.24 (TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 24/100 SOLES). Además, precisa que los terrenos “LA PAMPA” y “CEMENTERIO” cuenta con Declaración Jurada de Autoavalúo (predio rústico), documento que sustenta técnicamente el valor del terreno. En ese sentido, concluye que es PROCEDENTE la donación de los terrenos “LA PAMPA” y “CEMENTERIO”, ubicados en el caserío de Shiracorral, a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín para la ejecución de proyectos como es un cementerio y un campo deportivo, recomendando la aceptación de la donación de dichos predios;

Que, con Informe N°0779-2025-MDS/JULCP de fecha 09 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial remite el informe de la Responsable del Área de Control Patrimonial, para su atención;

Que, mediante Informe Legal N°0158-2025-MDS-OAJ/JDMA, de fecha 16 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la Responsable del Área de Control Patrimonial emitió el Informe Técnico correspondiente a los terrenos denominados “LA PAMPA” y “CEMENTERIO”, indicando que su valor comercial ascienden a S/2,297.89 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES) y S/3,910.24 (TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 24/100 SOLES), respectivamente. Además, señala que su posible uso es la construcción de un cementerio y un campo deportivo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento de donación de bienes inmuebles, de acuerdo con la Directiva N°002-2021-EF/54.01, por lo que resulta jurídicamente viable su aceptación mediante acto resolutivo. En ese sentido, recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo del presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno del Concejo, y señala que, de existir aprobación por parte del Concejo Municipal, recomienda emitir el acuerdo de concejo aprobando dicha donación. Finalmente, recomienda continuar con el Procedimiento de donación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°007-2025-MDS de fecha 17 de setiembre de 2025, se da cuenta sobre Expediente Administrativo N°2890-2024-MDS/UTDAC de fecha 09 de octubre del 2024, el cual contiene la solicitud de donación de dos terrenos a favor de la Municipalidad, presentando por el señor Cesar Fernández Sánchez, el cual contiene la documentación técnica y legal correspondiente, así como los informes de las áreas competentes que sustentan la viabilidad de dicha donación, y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD lo siguiente:

- **ACEPTAR LA DONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “LA PAMPA” Y “CEMENTERIO”, UBICADOS EN EL CASERIO DE SHIRACORRAL DEL DISTRITO DE SARÍN DE LA PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CESAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN.**
- **AUTORIZAR AL SEÑOR RICAR YORAN POLO CABRERA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN, LA SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE DONACION DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS “LA PAMPA” Y “CEMENTERIO”, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CESAR FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN.**

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





## Acuerdo de Concejo N°084-2025-MDS

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR LA DONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA PAMPA”, UBICADO EN EL CASERIO DE SHIRACORRAL DEL DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, de acuerdo a los siguientes detalles:

#### **UBICACIÓN:**

- Departamento : La Libertad.
- Provincia : Sánchez Carrión.
- Distrito : Sarín.
- Caserío : Shiracorrall.
- Región natural: Sierra

ÁREA : 5008.66 m<sup>2</sup> / 0.50087 h<sup>a</sup>

PERÍMETRO : 297.95 ml

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER como USO POTENCIAL del terreno descrito en el artículo precedente, la construcción de un campo deportivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ACEPTAR LA DONACIÓN DEL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL INMUEBLE DENOMINADO “CEMENTERIO”, UBICADO EN EL CASERIO DE SHIRACORRAL – DISTRITO DE SARÍN – PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN, de acuerdo a los siguientes detalles:

#### **UBICACIÓN:**

- Departamento : La Libertad.
- Provincia : Sánchez Carrión.
- Distrito : Sarín.
- Caserío : Shiracorrall.
- Región natural: Sierra

ÁREA : 2943.41 m<sup>2</sup> / 0.29434 h<sup>a</sup>

PERÍMETRO : 270.53 ml

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER como USO POTENCIAL del terreno descrito en el artículo precedente, la construcción de un cementerio.

**ARTÍCULO QUINTO:** AUTORIZAR al señor Richar Yoran Polo Cabrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sarín, la suscripción de la minuta y escritura pública de donación de los inmuebles denominados “LA PAMPA” y “CEMENTERIO”, de propiedad del señor Cesar Fernández Sánchez, a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces, realizar el registro patrimonial del bien y su registro contable, debiendo tener en cuenta que los bienes que requieren formalización en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) se debe iniciar el trámite de registro siguiendo los procedimientos establecidos para este fin. Finalmente, deberá emitir un certificado de donación en favor del donante con la descripción del bien donado.





## Acuerdo de Concejo N°084-2025-MDS

**ARTICULO SÉTIMO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, la Página Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

.....  
*Richard Yoran Polo Cabrera*  
ALCALDE  
DNI: 41070684



Archivo/OSG

CC:

- GM
- ULCP (ACP)
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARÍN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

*¡Trabajando de la mano con el pueblo...!*

